

LOS NIÑOS Y EL DERECHO A LA EDUCACIÓN EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA (ARGENTINA)

Algunas evidencias del cumplimiento de los compromisos internacionales a partir del análisis de indicadores de acceso y permanencia al sistema educativo.

Periodo 1991-2008

FLORENCIA MOLINATTI*
ELEONORA SOLEDAD ROJAS CABRERA**
LEANDRO MARIANO GONZÁLEZ**

Recibido: Diciembre 2011

Aceptado: Julio de 2012

Resumen

Este trabajo propone indagar en la ciudad de Córdoba (Argentina) los avances en torno al ejercicio del derecho a la educación a partir del análisis de indicadores de acceso y permanencia al sistema educativo de los niños de 6 a 17 años, desde la adhesión del país a la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989. A partir de información proveniente de los censos poblacionales de 1991, 2001 y 2008 y de un conjunto de indicadores utilizados tradicionalmente en los estudios de educación (tales como el porcentaje de asistencia escolar) combinados con técnicas de asociación espacial, se observan importantes logros en el acceso y la permanencia escolar, principalmente en el nivel primario. No obstante, los diferenciales territoriales persisten, lo que impide garantizar la igualdad de oportunidades, fundamental en el marco de los derechos humanos.

Palabras claves: niñez, derecho a la educación, igualdad de oportunidades, diferenciales territoriales, Córdoba (Argentina)

* Licenciada en Sociología, Universidad Empresarial Siglo 21 (2008). Centro de Investigación y Estudios sobre Cultura y Sociedad (CIECS) – Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET). E-Mail: fmolinatti@hotmail.com

** Magíster en Demografía, Universidad Nacional de Córdoba (2009). Centro de Investigación y Estudios sobre Cultura y Sociedad (CIECS) – Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET). E-Mail: eleonorarojascabrera@gmail.com

*** Doctor en Demografía, Universidad Nacional de Córdoba (2007). Centro de Investigación y Estudios sobre Cultura y Sociedad (CIECS) – Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET). E-Mail: leandrogonzalez@yahoo.com.ar

Children and the right to education in the city of Córdoba, Argentina

ABSTRACT

Some evidence of fulfillment of international commitments from the analysis of indicators of access and permanence in education system (1991-2008)

This article aims to analyze the progress on the exercise of the right to education from the analysis of indicators of access and permanence in education system for children from 6 to 17 years in the city of Córdoba (Argentina), since the country's accession to the Convention on the Rights of the Child of 1989.

Based on 1991, 2001 and 2008 population census data, a set of indicators traditionally used in educational research (such as school attendance rate) is combined with spatial association techniques. Among the results, significant achievements in school access and permanence are observed, especially at the primary level. However, some territorial differentials persist and make it difficult to guarantee equal opportunities in context of human rights.

Keywords: childhood, right to education, equality of opportunity, territorial differentials, Córdoba (Argentina).

Les enfants et le droit à l'éducation dans la ville de Córdoba (Argentine)

Résumé

Cet article se propose d'explorer dans la ville de Córdoba (Argentine) les progrès sur l'exercice du droit à l'éducation de l'analyse des indicateurs d'accès et de maintien dans le système éducatif des enfants de 6 à 17 ans, depuis l'adhésion du pays la Convention relative aux droits de l'enfant 1989. Sur la base des informations fournies par les recensements de 1991, 2001 et 2008 et un ensemble d'indicateurs traditionnellement utilisés dans les études sur l'éducation (par exemple le pourcentage de fréquentation scolaire) combinés avec des techniques spatiales association, des progrès importants dans la accès à l'école et de la rétention, surtout au niveau primaire. Toutefois, les écarts territoriaux persistent, empêchant d'assurer l'égalité des chances, une partie fondamentale des droits de l'homme.

Mots-clés: enfance, droit à l'éducation, l'égalité des chances, écarts territoriaux, Cordoba (Argentine)

1. INTRODUCCIÓN

La educación constituye un derecho humano fundamental cuyo acceso tiene implicancias directas en la posibilidad de ejercer otros derechos civiles, políticos, económicos y sociales, ya que contribuye a la promoción de la libertad y de la autonomía personal, a la vez que genera considerables beneficios para el desarrollo. Por tal motivo, configura un instrumento que permite a aquellos que se encuentran social y económicamente marginados salir de la pobreza por su propio esfuerzo y participar plenamente en la vida de la comunidad (UNESCO, s.f.).

En virtud de las posibilidades que brinda la educación a las personas, el derecho a recibirla se encuentra contemplado en numerosos instrumentos internacionales de derechos humanos, entre ellos, la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN)¹ de 1989. En la misma se proclama su ejercicio de manera progresiva y con igualdad de oportunidades (Artículo 28). Adicionalmente, compromete a los Estados Parte a alcanzar una serie de objetivos para avanzar hacia su plena realización, entre los que se incluyen la implementación de la enseñanza primaria universal obligatoria, la promoción de la enseñanza secundaria y el fomento de la asistencia regular a las escuelas con la consecuente reducción de la tasa de deserción escolar.

Argentina adhiere a la CDN en 1990 (Ley N° 23.849) y con ello hace explícito su reconocimiento como principal responsable de respetar, proteger y garantizar el derecho a la educación. De este modo, asume el compromiso de ejecutar todas las medidas necesarias para su efectivo y paulatino cumplimiento sin discriminación de ninguna índole.

En este contexto, a partir del análisis de indicadores de acceso y permanencia en el sistema formal de enseñanza de los niños de 6 a 17 años en el periodo 1991-2008, nos preguntamos, para el caso particular de la ciudad de Córdoba²: ¿Constituyen las tendencias que éstos describen alguna evidencia del cumplimiento de los compromisos asumidos a nivel internacional con relación a la progresividad y la igualdad de oportunidades en el ejercicio del derecho a la educación? ¿Permiten afirmar el alcance de los objetivos señalados? En correspondencia con el principio que postula la igualdad de oportunidades, nos interesa especialmente indagar, mediante la aplicación de técnicas de autocorrelación espacial, si se observan diferenciales territoriales, teniendo

1 De acuerdo al Artículo 1 de la Convención sobre los Derechos del Niño, se considera niño a toda persona menor de 18 años.

2 Fundada en 1573, la ciudad de Córdoba es la capital de la provincia homónima situada en el centro del país. A 703 Km. de la Ciudad de Buenos Aires (capital de la República Argentina), constituye la segunda ciudad más poblada del país al contabilizar 1.315.423 habitantes según los resultados del Censo Provincial de Población de Córdoba 2008 (Dirección General de Estadísticas y Censos de la Provincia de Córdoba, s.f.; Municipalidad de Córdoba, 2004).

en cuenta que la ciudad se caracteriza por un considerable grado de segregación residencial en términos de las condiciones de vida y las características socioeconómicas de los hogares que alberga (Molinatti y Peláez, 2011; Peláez, González y Cunha, 2008; Tecco y Valdés, 2006).

A continuación se describen brevemente los instrumentos internacionales que posicionan a la educación como un derecho humano. Se hace especial énfasis en el tratamiento que se le otorga en la CDN, documento específicamente destinado a promover los derechos de la niñez como colectivo. Seguidamente, se comentan algunos antecedentes en investigación que ofrecen un panorama sobre la situación de la educación en la Ciudad de Córdoba. Posteriormente, se detallan las fuentes de datos y la metodología de trabajo utilizadas y se procede a la exposición de los resultados. Por último, se expresan las conclusiones.

2. LA EDUCACIÓN EN EL MARCO DE LOS DERECHOS HUMANOS

En la introducción se comenta que, en función de las posibilidades que otorga la educación en la vida de las personas, se considera un derecho en numerosos instrumentos internacionales de derechos humanos. En efecto, su reconocimiento oficial como tal encuentra lugar por primera vez en la Declaración Universal de los Derechos Humanos en 1948 (Artículo 26). Posteriormente, el mismo se reafirma en los textos resultantes de otros tratados, entre ellos la Convención de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza de 1960 (a lo largo de todo el articulado), el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966 (Artículo 13) y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer de 1981 (Artículo 10). En líneas generales, dichos instrumentos establecen: a) el derecho de todos los niños a la enseñanza primaria gratuita y obligatoria; b) el deber por parte de los Estados adherentes de proporcionar la enseñanza secundaria y generar las condiciones que la hagan accesible universalmente; c) el acceso equitativo a la enseñanza superior; y d) la responsabilidad de brindar instrucción básica a aquellas personas que, por alguna razón, no hubiesen completado los estudios primarios (UNICEF / UNESCO, 2008).

Si bien los mencionados pactos y convenciones expresan que la educación es un derecho universal, para el caso de los niños se consagra especialmente en la CDN (Artículo 28). Creada en 1989, dicha convención constituye el primer instrumento internacional jurídicamente vinculante que incorpora toda la gama de derechos humanos. Ello significa que el incumplimiento de los deberes asumidos por los Estados adherentes trae aparejada la posibilidad de su exigibilidad por vía judicial, al tiempo que los hace responsables ante la comunidad internacional (UNICEF, s.f.).

El Artículo 28 de la CDN retoma y profundiza las intenciones plasmadas en las declaraciones, pactos y convenciones precedentes, al solicitar a los Estados Parte que se reconozca a los niños como agentes activos de aprendizaje y se conciba a la educación de manera que fomente y respete sus derechos y necesidades (UNICEF / UNESCO, 2008). De esta forma, proclama su ejercicio progresivo y en condiciones de igualdad de oportunidades. Al mismo tiempo, con miras a lograr su plena realización, dicho artículo establece una serie de objetivos a concretar, entre los cuales se incluye: la implementación de la enseñanza primaria obligatoria para todos los niños, la promoción de la enseñanza secundaria y el fomento de la asistencia regular a las escuelas con la consecuente reducción de la tasa de deserción escolar.

El ejercicio progresivo del derecho a la educación se traduce en la obligación por parte de los Estados de aprovechar la totalidad de los recursos disponibles para elaborar y ejecutar planes y programas que tiendan a la realización paulatina del mismo, sin retroceder a situaciones anteriores. Por su parte, la igualdad de oportunidades refiere a que dichos Estados, a su vez, deben garantizar a todos los niños el acceso a la educación independientemente del sexo, la raza, el idioma, la religión, el lugar de residencia o cualquier otra razón que pudiese dar origen a contextos de discriminación. A los fines de cumplir con este compromiso, las políticas públicas deben prestar especial atención a los sectores más desfavorecidos en función de la pobreza, la marginalidad y la exclusión.

3. LA EDUCACIÓN EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA

Tal como se explicitara en los apartados anteriores, cuando un Estado adhiere a la CDN se compromete a llevar a cabo todas las medidas que sean necesarias para lograr la plena realización de los derechos reconocidos en su texto. Entre ellas, la adecuación de la normativa interna conforme a los objetivos trazados en el documento ocupa un lugar de suma importancia puesto que, a partir de la misma, se generan condiciones que favorecen el efectivo ejercicio de los derechos. Específicamente, con relación al derecho a la educación, en 1993 Argentina sanciona y promulga la Ley Nacional N° 24.195 que reemplaza a la Ley 1.420 de 1884 vigente hasta ese momento³, y que, a diferencia de esta última, extiende la obligatoriedad de la enseñanza formal de 7 a 9 años (Ley Nacional N° 24.195, Artículo 10, Inciso 2). Más adelante, en el año 2006, sanciona y promulga la Ley Nacional N° 26.206 que establece la obligatoriedad escolar en todo el país, desde los 5 años de edad y hasta la finalización del ciclo secundario (Ley Nacional N° 26.206, Artículo 16).

A pesar de los adelantos en la legislación, diversos estudiosos del tema dan cuenta de las dificultades que se presentan en el país para dar cumplimiento a las obligaciones

3 En cuyo texto la obligatoriedad de la instrucción primaria está declarada en el Artículo 2.

contraídas ante la comunidad internacional. En efecto, si bien Argentina constituye uno de los países de América Latina que más ha avanzado en la expansión de la escolarización secundaria conjuntamente con Cuba y Chile (tendencia que la literatura educativa ha asociado con la temprana universalización del nivel primario en el país, el incremento de los años de estudios obligatorios y las crecientes demandas del mercado laboral), los progresos alcanzados se tornan relativos debido a que la población escolarizada en este nivel enfrenta dificultades para permanecer en el sistema educativo y culminar sus estudios (Cappellacci y Miranda, 2007: 5).

Entre los antecedentes que abordan específicamente el caso de la ciudad de Córdoba, se encuentra un trabajo realizado por Álvarez, Peláez, Harrington, González, Ribotta y Maccagno (2004), en el cual se infiere, a partir de los resultados del Censo Nacional de Población 2001, que en dicha ciudad existe un considerable número de niños y jóvenes no escolarizados. Esta problemática adquiere proporciones más significativas a partir de los 14 años de edad, donde se observa una importante cantidad de personas que no logran completar sus estudios secundarios, hecho que tiene implicancias negativas para su futuro laboral y, consecuentemente, sobre su situación socioeconómica. Asimismo, en dicho trabajo se evidencia que los jóvenes que quedan excluidos del sistema educativo no se distribuyen de manera homogénea en el territorio que ocupa la ciudad sino que, por el contrario, se concentran en aquellos espacios con mayor proporción de hogares pobres.

Más adelante, un trabajo realizado por González, Peláez y Herrero (2007), con base en la misma fuente de información, permite corroborar los hallazgos de Álvarez y et al. (2004). En el mismo los autores se ocupan de describir la distribución espacial de la vulnerabilidad social en la ciudad, e indagan sobre la relación entre ésta y las problemáticas de rezago y deserción escolar en los niños menores de 15 años. Entre los resultados obtenidos se señala la existencia de un vínculo entre la vulnerabilidad social y los riesgos educativos de los niños, el cual favorece la reproducción de las condiciones de vulnerabilidad en la vida adulta. En cuanto a la distribución territorial de la vulnerabilidad, se observa que ésta alcanza dimensiones más significativas en las áreas periféricas, con excepción del corredor centro-noroeste donde las condiciones de vida se perciben como más favorables.

Investigaciones más recientes concluyen que la universalidad en el ejercicio del derecho a la educación se encuentra comprometida; entre ellas el informe presentado por la Red Ciudadana Nuestra Córdoba en el año 2011, que señala: “De los 25.386 niños matriculados en primer grado en 2004, 23.276 niños egresaron en 2009, representando el 91,7%. Fueron saliendo de la cohorte 2.110 niños, que representan el 8,3% de los que habían ingresado en primer grado” (Red Ciudadana Nuestra Córdoba, 2011: 26). Adicionalmente el informe afirma, con base en datos del Censo Provincial de Población 2008, que en los grupos de población cuyas edades se corresponden con los últimos años del nivel medio (de 15 a 19 años), sólo el 30% de las personas están escolarizadas (Red Ciudadana Nuestra Córdoba, 2011: 28).

En este contexto se vuelve una cuestión fundamental indagar si los progresos conseguidos en lo concerniente al efectivo ejercicio del derecho a la educación en la ciudad de Córdoba, así como también los desafíos pendientes, alcanzan a todos los puntos geográficos de igual manera. O, por el contrario, si existen algunos sectores en los cuales se hace necesario reforzar las acciones, a los efectos de garantizar la igualdad de oportunidades, tal como se postula desde el marco de los derechos humanos. Identificar las posibles “zonas críticas” contribuye no sólo al monitoreo de las políticas y programas dirigidos a promover el acceso y la permanencia en el sistema formal de enseñanza sino que, a su vez, permite su respectiva readecuación en caso de ser necesario, a fin de que los Estados puedan hacer un uso adecuado de los recursos.

4. FUENTES DE INFORMACIÓN Y METODOLOGÍA

En este trabajo se utilizan los resultados de los Censos Nacionales de Población de 1991 y 2001, y del Censo Provincial de Población de Córdoba llevado a cabo en el año 2008⁴.

En función de las particularidades que presentan los niños de 6 a 17 años, se divide la población objeto de estudio en dos grupos: niños de 6 a 12 años y de 13 a 17 años. Esta desagregación obedece al nivel educativo que se supone debieran cursar los niños en función de su edad (primario y secundario, respectivamente). Adicionalmente, y con base en los antecedentes citados en el apartado anterior, el grupo de niños de 13 a 17 años, se desagrega a su vez en dos subgrupos: de 13 a 14 años y de 15 a 17 años.

A los fines de indagar acerca de los avances en el ejercicio progresivo del derecho a la educación, se analiza la evolución del porcentaje de niños insertos en el sistema formal de enseñanza, así como también de los que abandonaron y de los que nunca asistieron a algún establecimiento educativo.

Asimismo, para abordar los avances en torno a la garantía de la igualdad de oportunidades –y la consecuente reducción de las disparidades–, se utiliza como unidad de desagregación la fracción censal⁵. La elección de esta subdivisión territorial obedece a que la misma constituye la menor unidad geográfica susceptible de ser comparada entre los distintos relevamientos censales que se consideran. En este caso los porcentajes de asistencia, abandono y de los niños que nunca asistieron se combinan en dos

4 A los fines de este trabajo, la ciudad de Córdoba coincide íntegramente con el territorio asignado al Departamento Capital de la provincia homónima.

5 Los censos de población de Argentina se organizan sobre la base de las divisiones y las subdivisiones político-territoriales y administrativas que conforman el país (provincias, departamentos, partidos, distritos escolares). Adicionalmente, se establecen otras desagregaciones creadas a los fines operativos que dividen al territorio en unidades menores a las primeras, denominadas Fracción, Radio y Segmento (INDEC, s.f.)

estrategias metodológicas, a saber: la “diferencia absoluta” y la “diferencia relativa”, ambas utilizadas a fin de cuantificar la desigualdad en la distribución territorial de los niños según estén o no escolarizados:

- La “diferencia absoluta” entre la fracción censal de mayor porcentaje de niños escolarizados/no escolarizados y la de menor porcentaje de niños en estas condiciones, expresa el porcentaje adicional de niños escolarizados/no escolarizados en una fracción con respecto a la otra.
- La “diferencia relativa”, por su parte, se calcula a partir del cociente entre el mayor y el menor porcentaje registrado de niños escolarizados/no escolarizados e indica el número de veces que el nivel de escolarización/no escolarización de una fracción censal es mayor/igual/inferior a la otra. Cuando este indicador es igual a 1 se interpreta que ambas fracciones tienen el mismo porcentaje de niños escolarizados/no escolarizados. En cambio, cuando alcanza por ejemplo un valor igual a 6, ello implica que el porcentaje de niños escolarizados/no escolarizados en la fracción de mayor concurrencia/no concurrencia educativa equivale a 6 veces el porcentaje de niños en igual situación en la fracción de menor concurrencia/no concurrencia educativa.

Cabe destacar que en el análisis a nivel de áreas geográficas se omiten 2 de las 84 fracciones censales que conforman la ciudad de Córdoba: concretamente, las fracciones 62 y 84. Esta decisión guarda correlato con el reducido número de hogares relevados en las mismas en los operativos censales, lo cual se traduce en un número reducido de niños⁶.

Por último, a los efectos de identificar las “zonas críticas”, es decir aquellas que se encuentran en desventaja en relación al ejercicio del derecho a la educación, se aplica un Análisis Exploratorio de Datos Espaciales (AEDE). Este tipo de análisis permite “mapear” el modo en que se distribuyen los diferentes indicadores relacionados con el acceso y la permanencia en el sistema formal de enseñanza e identificar la presencia de conglomerados espaciales con alta concentración de niños excluidos del mismo. La cuantificación de dichos conglomerados se realiza a través de dos medidas: Índice de Moran Global e Indicadores Locales de Asociación Espacial (LISA, por sus siglas en inglés).

El Índice de Moran Global muestra si la distribución de los datos en el espacio se encuentra autocorrelacionada espacialmente, es decir, si presenta algún patrón no aleatorio. En definitiva, permite saber si los valores de una variable a estudiar en una unidad territorial determinada tienden a estar próximos a valores similares en unidades adyacentes. Una correlación positiva revela la existencia de unidades espacialmente contiguas con valores similares. Una correlación negativa indica que

⁶ El mapa de la ciudad de Córdoba con las correspondientes fracciones numeradas se encuentra en la Figura 1A del Anexo ubicado al final del documento.

los valores altos (o bajos) en una subunidad son vecinos de valores bajos (o altos) en otras. Cuando el índice tiende a cero, no existe correlación espacial y por tanto la distribución de los valores de la variable en la ciudad es aleatoria. Es importante tener en cuenta que este índice caracteriza globalmente la ciudad y, por ende, permite efectuar comparaciones con otras ciudades o con una misma ciudad en diferentes períodos (Anselin, 2005, 1995).

A diferencia de la caracterización sintética y global que se obtiene con el Índice de Moran Global, el método LISA descompone el Índice de Moran Global y verifica la magnitud de la contribución de cada unidad espacial a la formación del valor general. Ello permite obtener un valor de significancia para cada conglomerado formado por los valores similares de cada unidad espacial y las unidades vecinas⁷. Como resultado de la aplicación del método LISA se obtiene un mapa, donde cada unidad espacial se diferencia de acuerdo al tipo de autocorrelación espacial que posee en relación a sus unidades espaciales vecinas (Anselin, 2005, 1995).

Para el cálculo del Índice de Moran Global y la generación de los mapas correspondientes al método LISA se trabaja con el *software* libre GeoDa.

5. RESULTADOS

Como ya fuera anticipado en el Apartado 3 de este trabajo, en Argentina la educación primaria es obligatoria desde 1884 con la sanción de la Ley 1.420. No ocurre lo mismo con respecto a la promoción de la enseñanza secundaria, cuya obligatoriedad se produce de forma gradual: primero en 1993 con la sanción la Ley Nacional N° 24.195, mediante la cual se extiende la educación formal obligatoria de 7 a 9 años (lo que implica que a la escolaridad primaria de 7 años de duración se le agregan los dos primeros años de escolaridad secundaria de manera obligatoria); y luego en 2006 con la aprobación la Ley Nacional N° 26.206, que establece la obligatoriedad de todos los años que comprenden el nivel secundario⁸.

En correspondencia con lo anterior, y dado que en el presente trabajo no se aborda el rezago escolar, podría establecerse una correspondencia hipotética entre la edad de la población bajo estudio y el nivel educativo que la misma debiera estar cursando, a saber: nivel primario (de 6 a 12 años), primeros dos años del nivel secundario (13 a 14 años) y últimos tres años del nivel secundario (15 a 17 años).

7 En este trabajo se utiliza como criterio de vecindad el método de contigüidad Queen en primer orden. Para más información, consultar Anselin (2005, 1995).

8 La ley 26.206 establece una duración de 5 ó 6 años para la escolaridad secundaria, estructurada en dos ciclos: un Ciclo Básico (común a todas las orientaciones) y un Ciclo Orientado (diversificado en función de las distintas áreas del conocimiento, del mundo social y del trabajo) (Cappellacci y Miranda, 2007: 7).

Ahora bien, para indagar los avances en torno al cumplimiento de los objetivos establecidos en el marco de la CDN –que de acuerdo a lo comentado en apartados anteriores incluyen la implementación de la enseñanza primaria obligatoria universal, la promoción de la enseñanza secundaria y el fomento de la asistencia regular a las escuelas con la consiguiente reducción de la tasa de deserción escolar– en el caso particular de la ciudad de Córdoba, se recurre inicialmente a los resultados vertidos en el Cuadro 1. A partir de ellos, es posible realizar diversas lecturas en función de los grupos etarios considerados. Con relación a la población de 6 a 12 años puede afirmarse, en términos generales, que se está tendiendo paulatinamente a lograr la universalidad en la asistencia escolar en la ciudad de Córdoba, lo cual es razonable en función de la ley vigente desde 1884.

Los resultados distan de ser satisfactorios si se analiza la situación de los restantes grupos de edad, en los cuales la universalidad en el ejercicio del derecho a la educación pareciera no estar concretándose, a pesar de los progresos evidenciados. En efecto, en el caso de la población de 13 a 14 años, entre 1991 y 2008, el incremento de la cobertura en la asistencia escolar asciende solamente 3,3 puntos porcentuales, al pasar de 90,6 a 93,9%, más allá de la existencia de una ley sancionada en 1993 que establece la obligatoriedad de los dos primeros años de la escolaridad secundaria (Cuadro 1).

Si se analiza la evolución de la matrícula escolar para el grupo de niños de 15 a 17 años de edad, se observa un retroceso en que refiere a la garantía del derecho en cuestión, ya que mientras entre 1991 y 2001 se registra un aumento del porcentaje de niños escolarizados (de 72,8 a 79,2%), hacia 2008 la tendencia se revierte como consecuencia del abandono escolar –disminuyendo el porcentaje a 78,7%. Los cambios en el último período ponen en evidencia el retroceso en el cumplimiento por parte del Estado de los compromisos internacionales contraídos y contrastan con los efectos esperables a partir del establecimiento por ley de la obligatoriedad de toda la educación secundaria (Cuadro 1).

Cuadro 1.
Ciudad de Córdoba. Distribución absoluta y relativa de los niños según condi-
ción de asistencia escolar.
Grupos de edad seleccionados. Años 1991, 2001 y 2008

| Año | Condición de asistencia escolar | | | Total |
|------------------------------|---------------------------------|------------------|------------------|--------------------|
| | Asisten | Abandonaron | Nunca asistieron | |
| Niños de 6 a 12 años | | | | |
| 1991 | 98,6 (155.156) | 1,0 (1.561) | 0,4 (575) | 100,0 (157.292) |
| 2001 | 98,9 (155.158) | 0,7 (1.152) | 0,4 (585) | 100,0 (156.895) |
| 2008 | 99,9 (144.645) | 0,1 (93) | 0,0 (26) | 100,0 (145.641) |
| Niños de 13 a 14 años | | | | |
| 1991 | 90,6 (40.165) | 8,9 (3.939) | 0,5 (205) | 100,0 (44.309) |
| 2001 | 93,3 (40.200) | 6,2 (2.674) | 0,5 (224) | 100,0 (43.098) |
| 2008 | 93,9 (40.001) | 5,9 (2.518) | 0,2 (70) | 100,0 (42.589) |
| Niños de 15 a 17 años | | | | |
| 1991 | 72,8 (45.480) | 26,9 (16.821) | 0,3 (193) | 100,0 (62.494) |
| 2001 | 79,2 (49.785) | 20,3 (12.790) | 0,5 (306) | 100,0 (62.881) |
| 2008 | 78,7 (51.470) | 21,1 (13.815) | 0,2 (108) | 100,0 (65.583) |

Notas: Se omiten de los cálculos los casos en los cuales se ignora la condición de asistencia escolar. Entre paréntesis se indican las cantidades absolutas.

Fuente: Elaboración propia con base en los Censos de Población de 1991, 2001 y 2008.

A los fines de indagar si los indicadores presentados en el Cuadro 1 se reproducen a nivel de fracciones censales y si se cumple el compromiso de garantizar la igualdad de oportunidades en el ejercicio del derecho a la educación, se analizan las brechas absolutas y las relativas. El primer caso de análisis corresponde a las brechas en la asistencia escolar para cada uno de los grupos de edad considerados (Cuadro 2).

En lo que concierne a la población de 6 a 12 años, se observan importantes avances hacia la igualdad de oportunidades. En este sentido la brecha absoluta experimenta

un notable descenso a lo largo del período estudiado, al pasar de 15,4% en 1991 a 0,4% en el año 2008. Adicionalmente, la brecha relativa parte de 1,2 en 1991 (lo que se traduce en que el porcentaje de niños escolarizados en este tramo de edad en la fracción de mayor concurrencia educativa equivale a 1,2 veces el porcentaje de niños en igual condición en la fracción de menor concurrencia educativa) y alcanza el valor 1 en 2008, lo que puede ser interpretado como la igualdad en el acceso a la educación (Cuadro 2).

Diferente es la situación de los niños de 13 a 14 años, ya que mientras que las diferencias tienden a reducirse entre 1991 y 2001, éstas experimentan un incremento en 2008. Esto se traduce en una situación de retroceso en materia de derechos humanos desde cuyo marco se promueven avances progresivos en el ejercicio de los mismos, así como también en la reducción de las diferencias entre los diferentes sectores que componen las sociedades que a ellos adhieren (Cuadro 2).

Por último, las brechas relacionadas con la escolaridad de los niños de 15 a 17 años experimentan una reducción paulatina entre los años analizados, tanto en sentido absoluto como relativo. En términos absolutos, las diferencias manifiestan una notable caída entre 1991 y 2008, al pasar de 83,3 a 48,2%. Al mismo tiempo, se obtienen conclusiones similares si la lectura se realiza en un sentido relativo. En efecto, en 1991, el porcentaje de niños escolarizados en la fracción de mayor concurrencia educativa equivale a 6 veces el porcentaje de niños en igual condición en la fracción de menor concurrencia escolar. En 2008, estas diferencias tienden a minimizarse, ya que el porcentaje de niños escolarizados en la fracción de mayor concurrencia educativa casi duplica al porcentaje de niños en igual situación en la fracción de menor asistencia escolar (Cuadro 2).

En consonancia con los valores presentados en la tabla anterior, la Tabla 3 muestra la evolución de las diferencias en los niveles de abandono escolar. Con relación al grupo de niños comprendidos entre 6 y 12 años, se observa que los niveles de deserción no superan en ninguna fracción el 8% de los casos, y que los mismos tienden a descender con el transcurso del tiempo, conjuntamente con la reducción paulatina de las diferencias. Así, mientras que en 1991 la diferencia absoluta asciende a 7,7%, en el año 2008 este indicador arroja un valor cercano a cero (0,3%).

Por su parte, las disparidades en los niveles de deserción escolar de los niños de 13 y 14 años, si bien logran reducirse entre 1991 y 2001 (al pasar la diferencia absoluta de 52,2% a 18,6%), experimentan un incremento en 2008 cuando asumen un valor cercano al 26%. Nuevamente puede inferirse un retroceso en materia de derechos humanos y un incumplimiento incluso de la normativa vigente en el país desde 1993, que obliga a completar los dos primeros años del ciclo secundario (Cuadro 3).

Cuadro 2.
Ciudad de Córdoba. Brechas en la asistencia escolar
según fracciones censales.
Grupos de edad seleccionados. Años 1991, 2001 y 2008

| Año | Fracción de mayor porcentaje de asistencia (1) | Fracción de menor porcentaje de asistencia (2) | Diferencia absoluta (1-2) | Diferencia relativa (1/2) |
|------------------------------|---|---|----------------------------------|----------------------------------|
| Niños de 6 a 12 años | | | | |
| 1991 | 100,0 | 84,6 | 15,4 | 1,2 |
| 2001 | 100,0 | 96,6 | 3,4 | 1,0 |
| 2008 | 100,0 | 99,6 | 0,4 | 1,0 |
| Niños de 13 a 14 años | | | | |
| 1991 | 100,0 | 45,7 | 54,3 | 2,2 |
| 2001 | 100,0 | 81,4 | 18,6 | 1,2 |
| 2008 | 100,0 | 74,2 | 25,8 | 1,3 |
| Niños de 15 a 17 años | | | | |
| 1991 | 100,0 | 16,7 | 83,3 | 6,0 |
| 2001 | 100,0 | 35,4 | 64,6 | 2,8 |
| 2008 | 100,0 | 51,8 | 48,2 | 1,9 |

Nota: Se omiten de los cálculos la totalidad de los casos pertenecientes a las fracciones censales 62 y 84 y aquellos en los cuales se ignora la condición de asistencia escolar.

Fuente: Elaboración propia con base en los Censos de Población de 1991, 2001 y 2008.

En el grupo de 15 a 17 años, si bien se registra una reducción de la brecha absoluta a lo largo de todo el período analizado, se observa un incremento de la brecha relativa en el año 2008 (que asume un valor equivalente a 15,4). Este último surge como consecuencia de la aparición del fenómeno de la deserción escolar en algunas fracciones donde anteriormente la problemática era inexistente. De este modo, se evidencia una nueva disminución en el ejercicio del derecho a la educación y de la normativa legal vigente a partir de 2006, que establece la obligatoriedad del ciclo secundario para todos los niños (Cuadro 3).

Cuadro 3.
Ciudad de Córdoba. Brechas en el abandono escolar según fracciones censales.
Grupos de edad seleccionados. Años 1991, 2001 y 2008

| Año | Fracción de mayor porcentaje de abandono (1) | Fracción de menor porcentaje de abandono (2) | Diferencia absoluta (1-2) | Diferencia relativa (1/2) |
|------------------------------|---|---|------------------------------|------------------------------|
| Niños de 6 a 12 años | | | | |
| 1991 | 7,7 | 0,0 | 7,7 | - |
| 2001 | 1,6 | 0,0 | 1,6 | - |
| 2008 | 0,3 | 0,0 | 0,3 | - |
| Niños de 13 a 14 años | | | | |
| 1991 | 52,2 | 0,0 | 52,2 | - |
| 2001 | 18,6 | 0,0 | 18,6 | - |
| 2008 | 25,8 | 0,0 | 25,8 | - |
| Niños de 15 a 17 años | | | | |
| 1991 | 83,3 | 0,0 | 83,3 | - |
| 2001 | 60,8 | 0,0 | 60,8 | - |
| 2008 | 47,6 | 3,1 | 44,5 | 15,4 |

Nota: Se omiten de los cálculos la totalidad de los casos pertenecientes a las fracciones censales 62 y 84 y aquellos en los cuales se ignora la condición de asistencia escolar.

Fuente: Elaboración propia con base en los Censos de Población de 1991, 2001 y 2008.

En cuanto a la evolución de las diferencias a nivel de fracciones, si se considera únicamente el porcentaje de los niños que nunca asistieron a algún establecimiento formal de enseñanza, se infieren dos cuestiones. La primera de ellas se relaciona con los valores observados en general. En efecto, en ninguna de las unidades territoriales analizadas los porcentajes de niños que nunca asistieron superan el 8% de los casos relevados entre la población de 6 a 12 años, y el 4% de los contabilizados entre los niños de 13 a 17 años. De ello se desprende que el problema que impide el pleno ejercicio de derecho a la educación, se encuentra relacionado fundamentalmente con el abandono de la escolaridad y no con la posibilidad de acceder a la misma (Ver Cuadro 1A del Anexo).

La segunda cuestión se vincula con el comportamiento de las diferencias al interior de los grupos estudiados: por un lado, las disparidades logran reducirse gradualmente entre los niños de 6 a 13 años; por el otro, en el caso de la población comprendida entre 15 y 17 años, éstas sufren un incremento entre los dos primeros años del período

analizado (situación que atenta contra el efectivo ejercicio de los derechos humanos que promueven la igualdad de oportunidades), para luego experimentar un descenso en 2008 (Ver Cuadro 1A del Anexo).

Los resultados presentados hasta aquí sugieren los siguientes interrogantes: *¿Cómo se expresan en el espacio los avances y retrocesos evidenciados en relación al ejercicio del derecho a la educación en la ciudad de Córdoba? y ¿se observa la presencia de “zonas críticas”, es decir, de conglomerados espaciales con alta concentración de niños excluidos del sistema educativo formal?*

A fin de encontrar una respuesta para los interrogantes formulados se realiza un análisis exploratorio de los datos georreferenciados, el cual consta de dos pasos: (1) “mapear” la distribución de los diferentes indicadores relacionados al acceso y permanencia en el sistema formal de enseñanza para los tres grupos de edades considerados; y (2) identificar y cuantificar la presencia de “zonas críticas”.

Cabe aclarar que el “mapeo” sólo se realiza para aquellos indicadores en los cuales se observan mayores inequidades, es decir: el porcentaje de niños excluidos del sistema educativo por abandono en los grupos de 13 a 14 años y de 15 a 17 años, respectivamente.

Las figuras 1 y 2 presentan la distribución espacial del indicador de abandono para los grupos mencionados. En términos generales, se observa que las fracciones con menor porcentaje de niños fuera del sistema escolar por abandono se encuentran, en los tres años censales estudiados, en la zona central y el noroeste de la ciudad. En cambio, las fracciones con mayor concentración de niños en esta condición se localizan principalmente en la periferia, en especial en las áreas ubicadas en el sur y en el este de la ciudad.

Si en particular se aborda la evolución de la distribución de los niños que abandonan los estudios, se observa un avance importante entre los años 1991 y 2001 para los grupos de edad seleccionados, aunque más significativo para los niños entre 13 y 14 años. Dicha mejora podría asociarse a la extensión en la enseñanza obligatoria de 7 a 9 años, según la Ley Nacional N° 24.195 (Figuras 1 y 2).

Por el contrario, si el interés se centra en los cambios en la distribución espacial hacia 2008, se percibe un estancamiento –y hasta un retroceso– con respecto a los progresos conseguidos en la década del 90 en materia de abandono escolar. En este sentido, se observa una mayor concentración espacial de las fracciones con menor porcentaje de niños excluidos del sistema educativo en el centro y noroeste de la ciudad, coincidente con las nuevas formas de ocupación del espacio urbano (*countries* y barrios cerrados) que tienen lugar en las últimas décadas en la ciudad de Córdoba. En el otro extremo, se evidencia una mayor concentración espacial de las fracciones con altos niveles de abandono escolar en el noreste y sudeste de la ciudad. Esto último podría estar relacionado con los traslados de villas miseria a esas zonas, los cuales

se producen en la última década (ciudades-barrios, Programa “Mi Casa, Mi Vida”⁹) (Figuras 1 y 2).

Figura 1.
Ciudad de Córdoba. Porcentaje de niños entre 13 y 14 años que han abandonado los estudios, según fracción censal. Años 1991, 2001 y 2008



Fuente: Elaboración propia con base en los Censos de Población de 1991, 2001 y 2008.

Figura 2.
Ciudad de Córdoba. Porcentaje de niños entre 15 y 17 años que han abandonado los estudios, según fracción censal. Años 1991, 2001 y 2008



Fuente: Elaboración propia con base en los Censos de Población de 1991, 2001 y 2008.

Los patrones espaciales visibles en las figuras 1 y 2 pueden cuantificarse a partir del Índice de Moran Global y de los Indicadores LISA (Cuadro 4). Como se

9 El Programa “Mi Casa, Mi Vida”, desarrollado y ejecutado por el Gobierno de la Provincia de Córdoba, tiene por objetivo relocalizar a los hogares residentes en zonas inundables y/o afectados por la presencia de otros factores ambientales igualmente críticos. Dicho traslado incluye, para los beneficiarios en riesgo, la provisión de un lote y de una vivienda dotada de los servicios esenciales básicos (Secretaría de Inclusión Social y de Equidad de Género, Gobierno de la Provincia de Córdoba, s.f.).

comentara anteriormente, estas técnicas evalúan el grado de asociación del valor de un determinado indicador para un área (en este caso, fracción censal) con los valores de las fracciones vecinas¹⁰. A diferencia del Índice de Moran Global, que representa una síntesis de las asociaciones entre las diferentes localizaciones, los indicadores LISA permiten identificar los agrupamientos espaciales en base a los valores de las variables analizadas.

De la lectura de la Tabla 4 se desprende que no se manifiestan autocorrelaciones espaciales significativas en el grupo de los niños de 6 a 12 años (Índice de Moran Global cercano a 0). Esto significa que el porcentaje de niños que abandonaron los estudios en una determinada fracción es independiente del que asumen las fracciones vecinas para el mismo indicador. Esta situación se repite en el caso del porcentaje de niños de ese mismo tramo de edad que nunca asistieron a algún establecimiento educativo.

La ausencia de autocorrelación espacial se verifica también entre los niños de 13 a 17 años (ambos grupos de edad) que nunca asistieron a la escuela. Sin embargo, cuando se aborda particularmente en el abandono escolar de estos dos grupos de edad, se evidencian autocorrelaciones espaciales significativas y positivas para los tres años censales analizados. Esto implica que las fracciones con un alto (o bajo) porcentaje de niños que abandonaron el sistema educativo tienden a aparecer rodeadas de fracciones donde los valores en ese mismo atributo son igualmente altos (o bajos) (Cuadro 4).

En cuanto a la tendencia de la autocorrelación espacial positiva para los dos grupos de edad considerados, ésta disminuye entre 1991 y 2001, en tanto que registra un incremento hacia 2008, en correspondencia con los patrones evidenciados en las figuras 1 y 2 (Cuadro 4).

Cuadro 4
Ciudad de Córdoba. Índices de Moran Global. Años 1991, 2001 y 2008

| | 1991 | 2001 | 2008 |
|------------------------------|--------|--------|--------|
| Niños de 6 a 12 años | | | |
| Abandonaron | 0,080 | 0,067 | 0,064 |
| Nunca asistieron | -0,030 | -0,027 | -0,024 |
| Niños de 13 a 14 años | | | |
| Abandonaron | 0,299 | 0,262 | 0,430 |
| Nunca asistieron | 0,017 | 0,070 | 0,002 |
| Niños de 15 a 17 años | | | |
| Abandonaron | 0,505 | 0,423 | 0,543 |
| Nunca asistieron | -0,007 | 0,016 | -0,051 |

Fuente: Elaboración propia con base en los Censos de Población de 1991, 2001 y 2008.

10 Cabe recordar, como fuera precisado en el apartado metodológico, que en este caso se utiliza como criterio de vecindad el método de contigüidades Queen en primer orden.

Cabe recordar que el Índice de Moran Global sólo representa una síntesis de las asociaciones de las diferentes localizaciones. Por este motivo no es posible, a partir de él, ubicar las áreas geográficas en las cuales se verifican dichas concentraciones. La identificación de los agrupamientos espaciales y de las “zonas críticas” puede realizarse mediante el cálculo de los indicadores LISA.

Las figuras 3 y 4 muestran la información para los niños de 13 a 14 años y los de 15 a 17 años respectivamente, grupos para los cuales se observa una autocorrelación espacial significativa en el abandono escolar. En ambos casos se observa una fuerte tendencia de concentración espacial de niños esa condición hacia la periferia, principalmente hacia el sudeste y este de la ciudad. Al igual que con la lectura de las figuras 1 y 2, esto podría estar vinculado con los traslados de villas miseria a esas zonas ocurridos en la última década (ciudades-barrios, Programa “Mi Casa, Mi Vida”¹¹) y que generaron importantes homogeneizaciones del espacio urbano en términos de pobreza, exclusión y vulnerabilidad.

Figura 3
Indicadores LISA. Ciudad de Córdoba. Abandono escolar
en niños entre 13 y 14 años.
Años 1991, 2001 y 2008



Fuente: Elaboración propia con base en los Censos de Población de 1991, 2001 y 2008.

11 Ver Nota 9.

Figura 4
Indicadores LISA. Ciudad de Córdoba. Abandono escolar en niños
entre 15 y 17 años.
Años 1991, 2001 y 2008



Fuente: Elaboración propia con base en Censos de Población de 1991, 2001 y 2008.

6. CONCLUSIONES

Las modificaciones introducidas en las últimas décadas a la normativa de Argentina en materia de educación constituyen una prueba cabal de la voluntad del país para efectivizar el ejercicio del derecho a la educación de modo universal, conforme a lo estipulado en la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989. Sin embargo, en la práctica se manifiestan situaciones contrarias a lo planteado desde el marco de los derechos humanos, dando cuenta que, en ocasiones, resulta insuficiente lo que una ley establece como obligación si ello no se acompaña con políticas públicas tangibles y efectivas acordes a lo que la misma expresa.

En la ciudad de Córdoba, en términos generales, se observa una tendencia hacia el logro universal en el ejercicio del derecho a la educación por parte de los niños de 6 a 12 años. Sin embargo, no ocurre lo mismo en el caso de los niños de 13 a 14 años, grupo para el cual, a pesar de los avances, las posibilidades de acceso y permanencia en el sistema educativo distan de alcanzar a todos por igual. Esta situación se acentúa en los niños de 15 a 17 años, entre los cuales se observa una caída en la proporción de los que asisten a las escuelas hacia el final del periodo analizado, en correspondencia con un incremento de los niveles de abandono. Frente a esta problemática, aunque excede los objetivos de este trabajo, cabe preguntarse la razón por la cual, a pesar de los avances alcanzados en legislación, existe un porcentaje importante de niños que acceden al sistema educativo pero luego se ven excluidos del mismo.

Si en lugar de considerar la ciudad en su conjunto, la lectura de los indicadores se realiza a nivel de fracciones censales, los resultados distan de ser satisfactorios en todos los casos. Por una parte, los diferenciales territoriales en los niveles de asistencia escolar entre los niños de 6 a 12 años y de los que tienen entre 15 y 17 años logran reducirse de manera paulatina, dando muestras de los esfuerzos realizados para garantizar la igualdad de oportunidades. Sin embargo, mientras que las disparidades entre los niños de 13 a 14 años manifiestan una reducción entre 1991 y 2001, éstas se incrementan el año 2008, señalando un retroceso en el ejercicio efectivo del derecho a la educación. En este contexto, nuevamente el abandono escolar constituye una cuestión clave, en tanto que la proporción de niños que nunca accedieron al sistema formal de enseñanza no es significativa en términos estadísticos. Se trata de un problema de permanencia en la escuela, más que de acceso a la misma.

En cuanto a la expresión que adquieren estos avances y retrocesos en el territorio, no se observa la presencia de “zonas críticas” con alta concentración espacial de niños excluidos del sistema educativo entre los que tienen de 6 a 12 años de edad. Por el contrario, éstas se hacen presentes para el grupo de los niños entre 13 y 17 años, en cuyo caso las fracciones con mayor concentración de deserción escolar se sitúan fundamentalmente en la periferia este y sudeste, coincidiendo con zonas de alta pobreza y vulnerabilidad.

Al indagar la evolución de la distribución territorial de los niños de 13 a 17 años que abandonan la escuela se evidencian importantes logros en el periodo 1991-2001 (cuando disminuye el grado de concentración espacial entre los mismos), mejora que podría estar asociada a la extensión en la enseñanza obligatoria de 7 a 9 años en 1993. No obstante, si el interés está puesto en analizar los cambios en dicha distribución hacia 2008, se percibe un retroceso: mientras que las fracciones con menores niveles de deserción escolar pasan a concentrarse en el noroeste y centro de la ciudad, aquellas que presentan las mayores proporciones de niños fuera del sistema educativo se aglutinan hacia el noreste y sudeste. Este patrón podría estar asociado a las nuevas formas de ocupación del espacio urbano: *countries* y barrios cerrados, en el primer caso, y las denominadas “ciudades-barrio”, en el segundo.

La educación universal como ideal debe trascender lo que se plasma en una ley. Puesto que el ejercicio del derecho a la educación por parte de un niño condiciona el ejercicio de otros derechos de su vida presente y futura (tales como el derecho de acceder a un trabajo remunerado en la adultez), la falta de igualdad de oportunidades en su realización imprime sus efectos en la pobreza y en el alcance del desarrollo con justicia social.

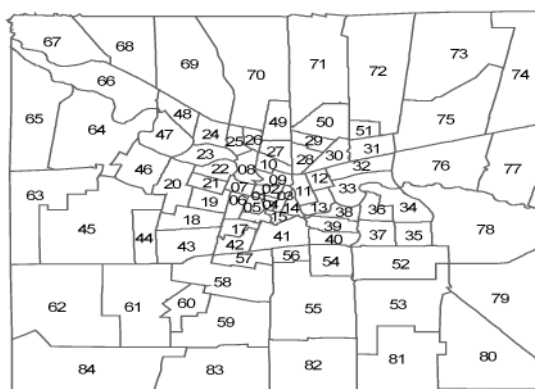
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Álvarez, M., Peláez, E., Harrington, M., González, L., Ribotta, B. y Maccagno, A. (2004). Vulnerabilidad socioeducativa de los jóvenes en Córdoba. Trabajo presentado en el I Congreso da Associação Latino Americana de População (ALAP). Caxambú- MG (Brasil): 18 al 20 de Septiembre de 2004.
- Anselin, L. (1995). Local indicators of spatial association – LISA. *Geographical Analysis* 27 (2): 93-115.
- Anselin, L. (2005). *Exploring Spatial Data with GeoDa™: A Workbook* [en línea]. Urbana-IL (U.S.A.): Center for Spatially Integrated Social Science. Recuperado el 6 de Julio de 2011, en <<http://geodacenter.asu.edu/system/files/geodaworkbook.pdf>>.
- Asamblea General de las Naciones Unidas (1989). *La Convención Internacional sobre los Derechos del Niño*. Resolución 44/25. 20 de Noviembre de 1989.
- Cappellacci, I. y Miranda, A. (2007). *La obligatoriedad de la educación secundaria en Argentina. Deudas pendientes y nuevos desafíos* (Serie La Educación en Debate N° 4). Buenos Aires: Ministerio de Educación de la Nación, Dirección Nacional de Información y Evaluación Educativa. Cba_2011.pdf>.
- Dirección General de Estadísticas y Censos de la Provincia de Córdoba (s.f.). *Censo Provincial de Población 2008. Resultados definitivos*. Recuperado el 11 de noviembre de 2011, de < http://web2.cba.gov.ar/actual_web/estadisticas/censo2008/
- González, L., Peláez, E. y Herrero, V. (2007). *Vulnerabilidad social, rezago y deserción escolar en el Gran Córdoba. (Argentina) 2001*. Trabajo presentado en las IX Jornadas de Estudios de Población (AEPa). Huerta Grande (Argentina): 31 de octubre al 2 de noviembre de 2007.
- INDEC (s.f.). *Aspectos metodológicos del Censo 2001*. Instituto Nacional de Estadística y Censos. Recuperado el 14 de mayo de 2010, de <<http://www.indec.gov.ar/redatam/CPV2001ARG/docs/Metodolog%EDa%20Censal%20CD%20Base%20CNPHV2001.pdf>>.
- index.html>.
- Ley Nacional N° 1.420. Boletín Oficial de la República Argentina. 8 de Julio de 1884.
- Ley Nacional N° 23.849. Boletín Oficial de la República Argentina. 22 de octubre de 1990.
- Ley Nacional N° 24.195. Boletín Oficial de la República Argentina. 5 de Mayo de 1993.
- Ley Nacional N° 26.206. Boletín Oficial de la República Argentina. 28 de Diciembre de 2006.
- Molinatti, Florencia; Peláez, Enrique (2011). Los patrones espaciales de los comportamientos de riesgo en la ciudad de Córdoba (Argentina): Año 2001. *Revista Brasileira de Estudos da População: Associação Brasileira de Estudos Populacionais (ABEP)*. En prensa.

- Municipalidad de Córdoba (2004). *La Ciudad*. Recuperado el 11 de noviembre de 2011, de <<http://www.cordoba.gov.ar/cordobaciudad/principal2/default.asp?ir=8>>.
- Peláez, E., González, L., & Cunha, J. M. (2008). Dimensiones de la segregación residencial en el Gran Córdoba (Argentina) y comparación con Región Metropolitana de Campinas (Brasil). *Carta Económica Regional*, 20 (100), 31-47.
- Red Ciudadana Nuestra Córdoba (2011), *Indicadores Ciudadanos Nuestra Córdoba 2011* (versión preliminar). Red Ciudadana Nuestra Córdoba. Recuperado el 5 de julio de 2011, de <http://www.nuestracordoba.org.ar/documentos/Indicadores_Nuestra_right-to_education/>.
- Secretaría de Inclusión Social y de Equidad de Género, Gobierno de la Provincia de Córdoba (s.f.). *Programa Identidad Barrial para la Inclusión Social*. Córdoba: Gobierno de la Provincia de Córdoba, Ministerio de Acción Social, Secretaría de Inclusión Social y de Equidad de Género. Recuperado el 15 de julio de 2011, de <http://www.cba.gov.ar/imagenes/fotos/MDSsecinc-sociequi_6.pdf>.
- Tecco, C., & Valdés, E. (2006). Segregación residencial socioeconómica (SRS) e intervenciones para contrarrestar sus efectos negativos. Reflexiones a partir de un estudio en la ciudad de Córdoba, Argentina. *Cuadernos de Geografía* (15), 53-66.
- UNESCO (s.f.). *Derecho a la educación*. Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura Recuperado el 15 de Julio de 2011, de <<http://www.unesco.org/new/es/education/themes/leading-the-international-agenda/right-to-education/>>
- UNICEF (s.f.). *Convención sobre los derechos del Niño*. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. Recuperado el 5 de Julio de 2011, de <<http://www.unicef.org/spanish/crc/>>.
- UNICEF/UNESCO (2008). *Un enfoque de la EDUCACIÓN PARA TODOS basado en los derechos humanos*. Nueva York: Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia / Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. ISBN: 978-92-806-4190-5.

ANEXO

Figura 1A.
Provincia de Córdoba. Departamento Capital según fracciones censales



Fuente: Dirección General de Estadística y Censos de la Provincia de Córdoba.

Cuadro 1A.
Ciudad de Córdoba. Brechas en los niños que nunca asistieron a establecimiento escolar según fracciones censales. Grupos de edad seleccionados.
Años 1991, 2001 y 2008

| Año | Fracción de mayor porcentaje de niños que nunca asistieron (1) | Fracción de menor porcentaje de niños que nunca asistieron (2) | Diferencia absoluta (1-2) | Diferencia relativa (1/2) |
|------------------------------|--|--|---------------------------|---------------------------|
| Niños de 6 a 12 años | | | | |
| 1991 | 7,7 | 0,0 | 7,7 | - |
| 2001 | 3,0 | 0,0 | 3,0 | - |
| 2008 | 0,2 | 0,0 | 0,2 | - |
| Niños de 13 a 14 años | | | | |
| 1991 | 3,7 | 0,0 | 3,7 | - |
| 2001 | 1,8 | 0,0 | 1,8 | - |
| 2008 | 1,0 | 0,0 | 1,0 | - |
| Niños de 15 a 17 años | | | | |
| 1991 | 2,8 | 0,0 | 2,8 | - |
| 2001 | 3,8 | 0,0 | 3,8 | - |
| 2008 | 1,3 | 0,0 | 1,3 | - |

Nota: Se omiten de los cálculos la totalidad de los casos pertenecientes a las fracciones censales 62 y 84 y aquellos en los cuales se ignora la condición de asistencia escolar.

Fuente: Elaboración propia con base en Censos de Población de 1991, 2001 y 2008.